



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

## Acuerdo de Concejo

N° 030-2024-CM/MPA

Azángaro, 30 de abril de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril de 2024; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado sobre la ADQUISICIÓN DE TERRENOS; EN EL(LA) Y SANEAMIENTO LEGAL DE TERRENO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE PRODUCCIÓN DE REPRODUCTORES (CPR) PARA CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

#### VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2024, el Informe N°151-2024/HELQ/SGDA/GDE/MPAZANGARO, de fecha 25 de abril de 2024; Carta N°042-2024/HELQ/GDE/MPA, de fecha 25 de abril del 2024; Informe N°0617-2024-MPA/SGA/LBMC, de fecha 25 de abril del 2024; Memorandum N°0515-2024-MPA/GA-GCV, de fecha 25 de abril del 2024; Informe N°0664-2024-MPA/GPP-HEGC, de fecha 25 de abril del 2024; Informe Técnico N°05-2024-MPA/LBMC, de fecha 25 de abril del 2024; Opinión Legal N°334-2024-MPA/GAJ, de fecha 25 de abril del 2024., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipales son órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art.194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en cumplimiento del artículo 39° de la Ley 27972, donde establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, concordante con el artículo 41° por el que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme lo establece el artículo 9°, numeral 20), de la Ley antes precitada que son atribuciones del Pleno de Concejo Municipal, Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad en concordancia con el artículo 58° precisa que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, según el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF. Establece que: Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, mediante el artículo 27° de la normativa antes precitada, establece que: Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos. (...). En su literal i) precisa que: Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, según el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican. (. . .). En su literal j) claramente lo precisa que: Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.

Que, en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Aprobación de contrataciones directas. En su numeral 101.1 precisa La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley. (. . .). 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. (. . .). 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Que, en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Procedimiento para las contrataciones directas, en su numeral 102.1. precisa, Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

Que, mediante el Informe N°151-2024/HELQ/SGDA/GDE/MPAZANGARO, el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario, remite el informe técnico que sustenta la contratación directa para la ADQUISICIÓN DE TERRENOS; EN EL(LA) Y SANEAMIENTO LEGAL DE TERRENO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE PRODUCCIÓN DE REPRODUCTORES (CPR) PARA CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO; que tiene como objetivo y las metas de la compra de este terreno es acorde a las necesidades de los productores ganaderos dedicados a la crianza de alpacas en las 05 microcuencas del distrito de Azángaro, provincia de Azángaro, departamento de Puno y es remitido mediante la Carta N°042-2024/HELQ/SGDA/GDE/MPA, por el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario, en donde solicita la aprobación del pedido y la compra de terreno según las especificaciones (ET).

Que, de fecha 25 de abril del 2024, mediante el Informe N°0617-2024-MPA/SGA/LBMC, el Sub Gerente de Abastecimientos de la Entidad, solicita la Certificación Presupuestal, del expediente técnico denominado IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENOS; EN EL(LA) Y SANEAMIENTO LEGAL DE TERRENO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE PRODUCCIÓN DE REPRODUCTORES (CPR) PARA CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI 2624972, es aprobado a través de la Resolución Gerencial N°161-2024-MPA/GM. Y es remitido mediante el Memorandum N°0515-2024-MPA/GA-GCV, el (a) Gerente de Administración, donde solicita la Evaluación y Posterior Certificación de Crédito Presupuestario.

Que, mediante el Informe N°0664-2024-MPA/GPP-HEGC, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, previa evaluación de los documentos que anteceden remite la Certificación de Crédito Presupuestal.

Que, de fecha 25 de abril del 2024, mediante el Informe Técnico N°05-2024-MPA/LBMC, el Órgano Encargado de Contrataciones, previo análisis de los documentos que anteceden concluye, es procedente la adquisición de terreno mediante el desarrollo del procedimiento de contratación directa para la "ADQUISICIÓN DE TERRENOS; EN EL(LA) Y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

SANEAMIENTO LEGAL DE TERRENO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE PRODUCCIÓN DE REPRODUCTORES (CPR) PARA CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO". Toda vez que se encuentra dentro del marco normativo del artículo 27.1 inciso j) de la LCE N°30225, cuyo valor de terreno de adquisición S/432,000.00 soles, se encuentra debidamente plasmado en la Certificación Presupuestal.

Que, de fecha 25 de abril de 2024, mediante la Opinión Legal N°334-2024-MPA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, previo análisis y evaluación OPINA: PROCEDENTE aplicar la CONTRATACIÓN DIRECTA para la adquisición de terreno conforme al artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por ende, el Órgano de Contrataciones de la Entidad es competente en realizar las acciones previas hasta su adquisición, recomendando que sea puesto en consideración del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación, por tratarse de un tema de necesidad pública e interés público, además de ser una petición de los productores ganaderos dedicados a la crianza de alpacas en la 05 microcuencas del distrito de Azángaro.

Que, en la estación de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 29 de abril de 2024, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal aprobar la "ADQUISICIÓN DE TERRENOS; EN EL(LA) Y SANEAMIENTO LEGAL DE TERRENO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE PRODUCCIÓN DE REPRODUCTORES (CPR) PARA CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO".

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por **MAYORIA**, con votos a favor, de Teófilo Choquehuanca Mamani, Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca León, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Beltrán Ccuno Arenas, con votos en contra de Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi y con abstención de Flor de Milagros Arosquipa Quispe.

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE TERRENOS; EN EL(LA) Y SANEAMIENTO LEGAL DE TERRENO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE PRODUCCIÓN DE REPRODUCTORES (CPR) PARA CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO"; por el monto S/432,000.00 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Con 00/100 Soles), conforme a los considerandos expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR**, al Abg. Salvador Apaza Flores, Alcalde Provincial de Azángaro, suscribir la escritura pública correspondiente.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico; Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, a través del Órgano Encargado de Contracciones, realizar los actos administrativos pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro ([www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

G.M.  
G.A.J.  
S.S.  
G.A.  
G.D.E.  
G.A.  
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO  
ALCALDÍA  
Abg. SALVADOR APAZA FLORES  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO  
Abog. George Humberto Candón Laba  
SECRETARIO GENERAL